

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 3 DE MAYO DEL 2013. NUM. 33,114

### Sección A

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
14 de febrero de 2013

El Presidente Constitucional de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Convenio de Donación**, hasta por un monto de cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,535,382.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y Cambio Climático"**.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del programa es aumentar la capacidad de adaptación y mitigación de los pueblos indígenas y afrohondureños (PIAH) al cambio climático y reducir la vulnerabilidad ante los riesgos climático que afectan su bienestar y cultura, así como aprovechar cualquier oportunidad positiva que se presente en relación a la adaptación y mitigación del cambio climático.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No.1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 041, 046 y 171-2013.	A. 1-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** un **Convenio de Donación**, hasta por un monto de cuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,535,382.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y Cambio Climático"**.

**ARTÍCULO No.2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente Constitucional de la República

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO NÚMERO 046

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2013.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en su Artículo 245 numeral 19) que el Presidente de la República tiene la atribución de Administrar la Hacienda Pública. Y en su Artículo 352 numeral 3) instituye que forman la Hacienda Pública sus disponibilidades líquidas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo señalado en el Artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas le corresponde lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y lo relativo a la deuda pública.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar todas y cada una de sus partes el Convenio de Pago de una Indemnización suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Sociedad Mercantil Denominada **Técnicos Nacionales Asociados, S. de R. L. (TECNA)** que literalmente dice:

**“SEFIN SECRETARIA DE FINANZAS CONVENIO DE PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, RECONOCIDA EXPRESAMENTE MEDIANTE ACTO**

**ADMINISTRATIVO FIRME, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. DE R. L. (TECNA). CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio de fecha 9 de marzo de 2012, remitido y efectivamente recibido en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el señor Director del Fondo Vial documenta lo resuelto en vía administrativa y en forma definitiva por el **COMITÉ TÉCNICO VIAL DEL FONDO VIAL**, mediante **RESOLUCIONES NÚMEROS CTVFV-004-2011** de fecha 16 de marzo de 2011 y, **CTVFV-09-2011** de fecha 20 de diciembre de 2011, mismas que se encuentran firmes por haber sido notificadas al Apoderado Legal de la parte reclamante, esta última en fecha 22 de diciembre de 2011 y, solicitando el financiamiento necesario para honrar la obligación de pago derivada y reconocida en estos actos administrativos por carecer de disponibilidad presupuestaria en su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal. **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión documental del presente caso, amplia y definitivamente

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gaceta: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

documentado, se concluye que se desprende ineludible e inobjetablemente una responsabilidad pecuniaria que el Estado deviene ya obligada a cumplir por lo ya resuelto favorablemente por el **COMITÉ TÉCNICO VIAL DEL FONDO VIAL**, mediante **RESOLUCIONES NÚMEROS CTVFV-004-2011** de fecha 16 de marzo de 2011 y, **CTVFV-09-2011** de fecha 20 de diciembre de 2011, mismas que se encuentran firmes, minimizando con ello y por supuesto el mayor impacto económico contra el Estado que podría acarrear y sufrirse en caso de dilatar el cumplimiento de ésta que es ya una obligación de pago por parte del Estado de Honduras a favor de la sociedad mercantil denominada **TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. de R. L. (TECNA)**.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **TECNA**, ha manifestado y documentado que actualmente se encuentra en procesos de ejecución judicial por garantías hipotecarias a nivel bancario que emitió oportunamente sobre el bien inmueble y mejoras objeto del presente caso y en los cuales desarrollaba el proyecto habitacional denominado **“LOTIFICACIÓN ISLA GRANDE RESORT”**, ubicado en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara y, contra el cual, se causaron efectivamente todos los daños y perjuicios cuya indemnización ha sido ya reconocida en las resoluciones administrativas relacionadas, todo lo que consta como se reitera en sendos peritajes y consultorías técnicas y financieras rigurosas que se ordenaron y practicaron para mejor proveer durante el procedimiento administrativo ejecutado en el presente caso antes de las dos resoluciones emitidas, todo lo cual agravaría en su contra la falta de ejecución o pago de lo ya resuelto y reconocido en su favor como obligación de pago de la indemnización de

estos daños y perjuicios y, por supuesto, expondría en demasía al Estado de Honduras a una eventual e inmediata demanda judicial que sólo sería interpuesta para exigir la ejecución y más de la cuantía ya reconocida administrativamente y no demandaría para que se le reconozcan derechos pues los mismos ya le fueron reconocidos clara y expresamente en vía administrativa, es decir, en definitiva, iría a una sede judicial a exigir el cumplimiento del pago de una segura mayor cuantía a la actualmente reconocida y sumando a ella por supuesto los adicionales daños y perjuicios que se le causen por esta posible ejecución hipotecaria de banco acreedor y, todo eso sería injustificable e innecesario suceda en la actualidad pues todavía hay oportunidad de dar cumplimiento a la obligación estatal e incluso hasta de negociar una cuantía menor de la ya reconocida como efectivamente se cumple en el presente documento y, en cambio con una eventual demanda judicial, esta cuantía sería doble o triplemente mayor y con pocas posibilidades de negociación, todo lo que podría evitarse en favor de los intereses y las arcas del Estado pues judicialmente las cuantías aumentan sólo por implicar una contienda en sede judicial, entre otras para reclamar costas judiciales, intereses, daño emergente, lucro cesante y otras posibles variables que se toman regularmente en cuenta con toda base legal en casos judiciales, lo que sería grave para el Estado, pudiéndolo evitar responsablemente si se actúa oportuna y procedentemente en el presente caso que es lo que se necesita imperativamente como se cumple a cabalidad con la suscripción del presente convenio.

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones administrativas relacionadas fueron emitidas en sus términos específicos, por el **COMITÉ TÉCNICO VIAL DEL FONDO VIAL**,

que después de un procedimiento administrativo incoado por la sociedad mercantil **TECNA**, fue resuelto mediante los actos administrativos supra relacionados, cuales son, las dos resoluciones administrativas emitidas y relacionadas y, se concluyó que con las mismas y en ellas consta que este **COMITE** procuró evitar contiendas judiciales futuras que como se reitera sólo encarecerían la cuantía ya reconocida expresamente y que es producto exclusivo de varias consultas y dictámenes técnicos y financieros y hasta peritajes que en reiteradas ocasiones se ordenaron y se ejecutaron para mejor proveer, extremo que no necesitó ni necesita ser reconocido en sede judicial pues de ellas mismas se desprende que resultó ser muy evidente la responsabilidad estatal de indemnizar en debida forma pero justamente, a la sociedad mercantil **TECNA**, pues como se reitera ya es una obligación de pago a su favor por parte del Estado de Honduras por estar perfectamente reconocida mediante dos Resoluciones Administrativas firmes que sólo se deben a su ejecución obligatoria pues en su estado actual sólo se debe a su debido cumplimiento, es decir, el pago de la cuantía final ya reconocida a favor de **TECNA**, especialmente mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO CTVFV-09-2011** de fecha 20 de diciembre de 2011, misma que se encuentra firme por haber sido notificada al Apoderado Legal de **TECNA** en fecha 22 de diciembre de 2011 y, mediante la cual concretamente se reconoce originalmente como **MONTO LÍQUIDO A PAGAR A FAVOR DE TECNA**, la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps.41,543,109.59)**, monto que en el presente documento ha sido objeto de negociación como se reitera

y se desarrolla más adelante. **CONSIDERANDO:** Que no obstante todo lo anterior y especialmente la cuantía líquida reconocida originalmente, se consideró oportuno y procedente proponerle a **TECNA** un proceso de **NEGOCIACIÓN** en el presente caso, mismo que permitió negociar inclusive esta cuantía que dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado se pueda pagar en el presente caso pues la negociación es un elemento siempre posible y habilitado legalmente para ser considerado en casos como el presente, es decir, es un extremo procedente pero si el mismo favorece los sagrados intereses del Estado como en el presente caso pues se ha alcanzado un acuerdo entre las partes de pagar una cuantía menor a la reconocida en los actos administrativos relacionados y, adicionalmente se ha logrado acordar entre las partes que el pago de esta cuantía acordada, sea pagada mediante un Plan de Pagos acorde a las posibilidades presupuestarias estatales, todo en aras de proteger en la mayor medida posible, los intereses públicos por representar tal extremo un ahorro y una facilidad en beneficio de las arcas del Estado, de la obligación de pago en el presente caso. **POR TANTO:** Nosotros, **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0501-1950-01096, hondureño y de este domicilio, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12- 2012 del 15 de febrero de 2012; y, **JOAQUIN GIOVANNI CARDOZA URBINA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, portador de la Tarjeta de Identidad Número 0318-1965-00684; actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **TÉCNICOS**

**NACIONALES ASOCIADOS, S. de R. L. (TECNA)**, que consta en el Instrumento Público Número 21, autorizado por el Notario Pablo Montgomery Wild Rittenhouse, inscrito con el Número 54, Tomo 563 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y, debidamente autorizados para suscribir este tipo de convenios, procedemos a suscribir este Convenio de pago de una indemnización, reconocida expresamente mediante acto administrativo firme, en los términos y estipulaciones siguientes y acordadas entre las partes:

**PRIMERO:** Las partes hemos alcanzado un acuerdo satisfactorio mediante el cual establecemos para todos los efectos legales correspondientes, que el monto acordado por ambas partes y efectivo a pagar por indemnización en concepto de daños y perjuicios ocasionados a la sociedad mercantil denominada **TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. de R. L. (TECNA)**, asciende a **TREINTAY CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (LPS.34,324,478.22)** que es el precisamente el monto originalmente reclamado por TECNA en concepto exclusivo de obra destruida, en su reclamo administrativo interpuesto ante el FONDO VIAL, todo lo que consta clara y expresamente en las RESOLUCIONES NÚMEROS CTVFV-004-2011 de fecha 16 de marzo de 2011 y, RESOLUCIÓN NÚMERO CTVFV-09-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, emitidas por el COMITÉ TÉCNICO VIAL DEL FONDO VIAL, mismas que en este acto y para todos los efectos legales, reconocemos expresamente como parte integral del presente convenio de pago pues en ellas se desarrollan todos los hechos y los fundamentos de derecho estrictamente relacionados al presente caso y que le sirven de sustento suficiente y

adicional al presente convenio de pago. **SEGUNDO:** Las partes hemos alcanzado un acuerdo satisfactorio mediante el cual establecemos para todos los efectos legales correspondientes, que el monto efectivo a pagar, es decir, **TREINTAY CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (LPS.34,324,478.22)**, serán pagados a **TECNA** por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, empleando para ese efecto el procedimiento administrativo y presupuestario correspondiente pero, asegurando en todo caso el pago efectivo y en tiempo y forma a favor de **TECNA**, de los valores aquí contemplados clara y expresamente, en seis pagos mensuales de igual Monto, iniciando obligatoria e ineludiblemente a pagar en el mes de enero del año dos mil trece (2013), que ascienden a seis cuotas de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTAY SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.5,720,746.37)**, cada una y pagaderas mensualmente. **TERCERO:** Las partes hemos alcanzado un acuerdo satisfactorio mediante el cual establecemos para todos los efectos legales correspondientes, que la sociedad mercantil denominada **TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. de R. L. (TECNA)**, se compromete a que desde esta fecha y durante toda la vigencia del plazo aquí convenido, es decir, hasta el mes de junio del año dos mil trece (2013), no interpondrá acciones judiciales contra el Estado de Honduras para exigir los pagos que clara y expresamente ambas partes hemos reconocido en el presente convenio, siempre y cuando la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, esté dando estricto y puntual cumplimiento a estos pagos mensuales clara y expresamente convenidos y, en caso que

incumpliere con el pago de un máximo de tres de estos pagos mensuales establecidos, se establece expresamente como penalización por incumplimiento, sin protesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o de la Representación Legal del Estado o cualquier otra dependencia estatal, en su caso, dará lugar y derecho inmediato a la sociedad mercantil denominada **TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. de R. L. (TECNA)**, a reclamar judicialmente el saldo que se le adeude pero tomando ya como base para ese efecto la cuantía originalmente reconocida mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO CTVFV-09-2011** de fecha 20 de diciembre de 2011, es decir, la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTAYTRES MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps.41,543,109.59)** más los demás conceptos legales que correspondan o se prueben y se reconozcan en su favor en sede judicial mediante sentencia correspondiente. **CUARTO:** Las partes hemos alcanzado un acuerdo satisfactorio mediante el cual establecemos para todos los efectos legales correspondientes, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas antes del mes de septiembre del presente año dos mil doce (2012). Y dentro del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2013 que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe remitir al Soberano Congreso Nacional a más tardar en ese mes septiembre del presente año dos mil doce (2012), se compromete obligatoria e ineludiblemente a incorporar en dicho proyecto de presupuesto, vía ampliación presupuestaria

correspondiente, el valor total a pagar acordado por las partes en el presente convenio, comprometiéndose a su vez y en todo caso a garantizar y asegurar la asignación, disponibilidad y aprobación presupuestaria de estos fondos, para pagarlos obligatoria e ineludiblemente de acuerdo al plan de pagos convenido y, a que sean aprobados como se reitera dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2013. En fe de lo cual las partes en la calidad con que actuamos, firmamos el presente Convenio de Pago, en dos ejemplares igualmente válidos, uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012). **(FYS) HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. (FYS) JOAQUÍN GIOVANNI CARDOZA URBINA, Gerente y Representante Legal TÉCNICOS NACIONALES ASOCIADOS, S. DE R. L. (TECNA)."**

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**

## ***Secretaría de Finanzas***

### **ACUERDO NÚMERO 171-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2013

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las

atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

**CONSIDERANDO:** Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras se encuentra realizando estudios financiados por el **Gobierno de Honduras** a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, conducentes a la obtención del **Título de Maestría en Derecho Tributario**, que le impiden atender los asuntos competencia de la Dirección General a su cargo durante el período comprendido del 4 al 16 de marzo de 2013.

**POR TANTO:** En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de Marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Abogado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 4 al 16 de marzo de 2013.

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

#### **COMUNÍQUESE.**

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) **Acuerda: REGLAMENTO DE CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH) Y BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS PERMUTA (GDH-P) AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No.223-2012.**

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"



### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-03-2013 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público, por este medio **CONVOCA** a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de:

1. Veintiún (21) Vehículos, tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x4.
2. Treinta (30) Motocicletas.

#### PLIEGO DE CONDICIONES DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Las bases estarán disponibles a partir del día 29 de abril del 2013 a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previo pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** con Cheque Certificado, **NO REEMBOLSABLE**.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán hasta el día 20 de mayo del 2013 a las 10:00 A.M., acto seguido se abrirán y leerán en las oficinas del Ministerio Público.

#### EL MINISTERIO PÚBLICO

3 M. 2013



### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-005-2013 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público, por este medio **CONVOCA** a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para las siguientes partidas:

1. Trescientos cincuenta y cuatro (354) escritorios semiejecutivos.
2. Cinco (5) escritorios secretariales.
3. Treinta y cinco (35) mesas compactas para computadora.
4. Ochenta (80) sillas ejecutivas.
5. Doscientas setenta y cuatro (274) sillas semiejecutivas.
6. Cinco (5) sillas secretariales.
7. Ochenta (80) sillas de espera.
8. Una (1) mesa de conferencia para 12 personas.

#### PLIEGO DE CONDICIONES DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Las bases estarán disponibles a partir del día 30 de abril del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previo pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** con Cheque Certificado, **NO REEMBOLSABLE**.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán el día 28 de mayo del presente año, a las 10:00 A.M., y acto seguido se abrirán en las oficinas del Ministerio Público.

#### EL MINISTERIO PÚBLICO

3 M. 2013



### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-004-2013 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público, por este medio **CONVOCA** a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de las siguientes partidas:

1. Ciento noventa y tres (193) computadoras de escritorio
2. Noventa y seis (96) UPS
3. Veintiséis (26) computadoras portátiles
4. Diecisiete (17) impresoras láser
5. Diez (10) scanner

#### PLIEGO DE CONDICIONES DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Las bases estarán disponibles a partir del día 29 de abril del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previo pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** con Cheque Certificado, **NO REEMBOLSABLE**.

#### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán hasta el día 22 de mayo del presente año a las 10:00 A.M., y se abrirán acto seguido en las oficinas del Ministerio Público.

#### EL MINISTERIO PÚBLICO

3 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 13316-13  
 2/ Fecha de presentación: 05-abril-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEYDE

## LEYDE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: NORMAN JAVIER OCHOA HERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 20 M. y 4 J. 2013

-----

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

### AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., (FERTIAGHRO, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FERTILIZANTE 26-16-11**, compuesto por los elementos: **26% NITROGENO (N), 16% FOSFORO (P), 11% POTASIO (K), 2% AZUFRE (S)**,  
 En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., (FERTIAGHRO, S.A.)/HONDURAS**  
 Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de abril del 2013**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

3 M. 2013

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **MEGATK, TECNOLOGIA AVANZADA, S. DE R. L. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **EVOLIS CARD PRINTERS**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 241-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, carta de fecha 20 de septiembre del 2012, fecha de vencimiento hasta el 20 de septiembre del 2014. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
 SECRETARIO GENERAL

3 M. 2013

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER**. Que en fecha dos de abril del año dos mil trece, interpuso demanda No. de correlativo **0501-2013-000013.LAO**, el **Abogado LUIS ENRIQUE DAVADI HERNANDEZ**, en su condición de **Apoderado Judicial del señor VICTOR ALEXANDER PAZ FLORES**, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Salud Pública**, demanda Ordinaria Contencioso Administrativo para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Honorarios profesionales. **COSTAS**.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de abril del año 2013.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID  
GUZMAN.  
SECRETARIO**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO  
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

3 M. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que el señor **SALVADOR MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con tarjeta de Identidad No. **0605-1980-01584**, con domicilio en el barrio El Sabroso, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble, ubicado en el sitio denominado El Terrerito, aldea El Corpus, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa JC-12, con una extensión superficial de **UNO PUNTO OCHENTA y TRES HECTAREAS (1.83 HAS)**, de extensión superficial de **NATURALEZA JURIDICA (PRIVADO)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AINORTE**, colinda con **LEYLA MENDOZA**; **al SUR**, con **SALVADOR MARTINEZ**; **al ESTE**, con **LEYLA MENDOZA**; y, **al OESTE**, con **LEYLA MENDOZA**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 05 de marzo del año 2013.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA.**

3 M., 3 J. y 3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011234  
[2] Fecha de presentación: 15/03/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: LUIS GUSTAVO AGUILAR SALGADO.  
[4.1] Domicilio: COL. MIRAFLORES, BLOQUE 46, CASA No. 3925.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODY FACTORY XTREME Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41  
[8] Protege y distingue:  
Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: YILDA SOBEYDA MADRID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2013  
[12] RESERVAS: Se reivindica el diseño y colores, según se muestra en etiqueta adjunta. No se da exclusividad sobre el uso de las palabras: SPA+FITNESS & DANCE CENTER, que aparecen incluidas en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A., y 3 M. 2013

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-008471  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID DROGASIN VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: Se pide reivindicaciones de la etiqueta y el color según se muestra. La marca se usará junto a su marca principal pronavid ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 6964-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID DAMIANA VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta.  
 No se protege DAMIANA  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

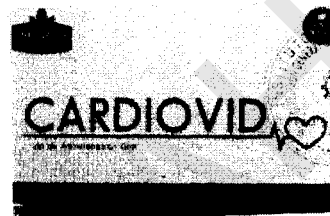
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008475  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID CARDIOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamento farmacéutico de origen natural, para problemas cardiovasculares.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. Se usará con su marca principal pronavid ya registrada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 6963-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID DORMICAPS VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta, la marca se usará según se muestra con su marca principal PRONAVID.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-033523  
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CITIGROUP INC.  
 [4.1] Domicilio: 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSFER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra TRANSFER, se protege la conformación del diseño, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-033520  
 [2] Fecha de presentación: 06/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CITIGROUP INC.  
 [4.1] Domicilio: 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSFER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra TRANSFER, se protege la conformación del diseño, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-042080  
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UL LLC.  
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 63555  
 [5.1] Fecha: 02/12/2011  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Tubos uniones, codos, reductores, trampas, válvulas, espaciadores y juntas de vidrio templado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-038822  
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARES TRADING S.A.  
 [4.1] Domicilio: ZONE INDUSTRIELLE DE L'OURIETTAZ, (CH-1170) AUBONNE.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERGOVERIS Y DISEÑO

**PERGOVERIS**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-024657  
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DART INDUSTRIES INC.  
 [4.1] Domicilio: 14901 S. ORANGE BLOSSOM TRAIL, ORLANDO, FLORIDA 32837.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SLIM SYSTEM V Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 8704-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center City of Detroit State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHEVROLET TRACKER

**CHEVROLET TRACKER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes de los mismos (excepto aparatos antirrobo para vehículos).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-03-11  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-024871  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: P.F. CHANG'S CHINA BISTRO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 7676 EAST PINNACLE PEAK ROAD, SCOTTSDALE, ARIZONA 85255, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: P.F. CHANG'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante, servicios de restaurante para llevar, servicios de abastecimiento de comidas y bebidas, servicios de bar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "China Bistro"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15989-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAILUN y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Cámara de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-000072  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALEXZA PHARMACEUTICALS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 2091 STIERLIN COURT, MOUNTAIN VIEW, CALIFORNIA 94043 USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADASUVE



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, especialmente preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y condiciones del sistema nervioso central.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15988-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATREZZO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Cámaras de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 15987-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAILUN CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qindao, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERRAMAX



6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Cámaras de aire para neumáticos (llantas), neumáticos para llantas de vehículos, orugas para vehículos (correas de rodillo), orugas para vehículos (tipo tractor), neumáticos para bicicletas (llantas), cubiertas para neumáticos (llantas), neumáticos (llantas), neumáticos, sólidos, para llantas de vehículos, neumáticos para vehículos (llantas), cámaras de aire (parches de goma adhesiva para reparación), neumáticos para automóviles llantas, soportes para bicicletas, carros de mano, chalupas, funiculares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-5-2012  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ Solicitud: 28024-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.  
 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza 788, Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 21128-12  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Magnum Undústria da Amazonia, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Cupiuba, 1,500 Distrito Industrial, CEP 69075-060, Manaus, AM, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGNUM y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Relojes, correas de relojes, vidrios de relojes, esferas de relojes, broches de relojes, joyería, joyería de fantasía.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-06-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28025-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.  
 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039652  
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012  
 [12] Reservas: Se protege el diseño, tal y como se presenta en la etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039650  
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.

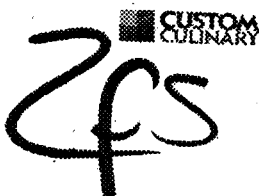
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012

- [12] Reservas: Se protege el diseño, tal como se presenta en etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-039651  
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: LAGUNILLA DE HEREDIA, HEREDIA, 1.5 KM. AL OESTE DE JARDINES DEL RECUERDO, HEREDIA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZFS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012

- [12] Reservas: Se protege el diseño, tal como se presenta en etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28026-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.

- 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 21

- 8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, material para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-08-2012

- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 28023-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SeaSky Group Limited.

- 4.1/ Domicilio: Laws Commercial Plaza, 788 Cheng Sha Wan Road, Piso 15, suites 1506 and 1508, Kowloon, Hong Kong.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tuinies y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para lavar, pulir desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/12

- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.



- 1/ Solicitud: 28505-12  
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea)  
 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si Gyeonggi-do, Republic of Korea.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEYSTONE

## KEYSTONE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Equipo de audio consistente en parlantes de audioestéreo, receptores de comunicación inalámbrica incorporada y ensamblajes para usar con aparatos electrónicos portátiles, principalmente, lectores de libros electrónicos, computadoras de tableta, reproductores mp3, reproductores mp4, teléfonos móviles y teléfonos inteligentes, software de aplicación para computadora para aparatos electrónicos portátiles para la instalación y control de equipo de audio antes mencionados, bus serial universal en blanco (USB) unidades de memoria flash, videocámaras, software de juegos para computadora, centro de red de computadora, interruptores y routers software de computadora para mensajería instantánea, enviar y recibir correos electrónicos e información de contactos, compartir agenda y servicios de compartir contenido, software de computadora para manejo y organización de varios contenidos de lectura digitales, principalmente, libros electrónicos, periódicos electrónicos, tesis y revistas electrónicas, software de computadora para administración de información personal, software de computadora para comprar, descargar, reproducir o escuchar música, software de computadora para comprar, suscribir, descargar, reproducir o escuchar contenidos de lectura digital, principalmente, libros electrónicos, periódicos electrónicos, tesis y revistas electrónicas y juegos electrónicos, software de computadora para usar en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, data, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en conexión con televisores, computadoras, reproductores de música, reproductores de video, reproductores de media y teléfonos móviles, software de aplicación de computadora para uso en reconocimiento de voz, software de computadora para uso con satélite y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) sistemas de navegación para navegación, planeación de viaje y ruta y mapeo electrónico, software de computadora para sistemas de información de viajes para la provisión o renderización de asesoramiento de viajes y para información concerniente a hoteles, lugares muy conocidos, museos, transporte público, restaurantes y otra información relacionada a viaje y transporte, software de computadora sugiriendo la más adecuada aplicación de lápiz de entrada para aparatos móviles, software de computadora para ser usado para observación y descarga de mapas electrónicas, software de computadora empotrado en teléfonos portátiles y/o computadoras portátiles que permite a los usuarios jugar y descargar juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de timbre y música, y ver y descargar salvapantalla y fondo de pantallas, software de computadora para editar actividades diarias, libro de direcciones, calendario, memos, y contenidos multimedia almacenados en aparatos móviles, software de computadora para permitir autoría, posteo, subir archivos, descargar archivos, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento, organización, exposición, exhibición, etiqueta, blogging, compartir o de otra manera proveer media electrónica o información a través de el internet u otras redes de comunicación, software de computadora para facilitar a los usuarios programar y distribuir audio, video, texto y otro contenido multimedia, principalmente, música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas educacionales y relacionadas al entretenimiento vía redes de comunicación, software de computadora para recibir, transportar, codificar, decodificar, desenscriptar, encriptar, transmitir, multiplexación, demultiplexación, y manipulación de video y otra data en forma digital para entregar programación de televisión y otra programación de video para aparatos de video apropiados para distribución de programas de televisión para su visualización en televisores, computadoras, álbumes digitales en la naturaleza de aspectos de fotos digitales, cámaras digitales, marcos para fotos digitales, cajas decodificadoras digitales imágenes digitales descargables, principalmente, imágenes de video o fotográficas en el campo de educación y entretenimiento, tonos de timbre descargables, reproductores DVD, pizarras blancas electrónicas, máquinas facsimiles, unidades de disco duro, terminales, llaves de intercomunicadores para conexión a una red de teléfono, teléfonos protocolo de internet (IP) tableros de control para el intercambio

de rama privada de protocolo de internet (IP), software de sistema operativo de clave del teléfono, interruptor de tablero de clave del teléfono, interruptores de red de área local (LAN), accesorios para teléfonos móviles y computadoras tablet, principalmente, baterías, cargadores de batería eléctricos, cables de comunicación de datos, auriculares alámbricos, auriculares inalámbricos, audífonos cargadores para carro, estuches de cuero para teléfono móvil y computadoras tablet y computadora notebook, equipos manos libres adaptados para usar con teléfonos móviles y computadoras tablet, cobertores, estuches reversibles adaptados para teléfonos móviles y computadoras tablet, estilos, portatéfonos, filminas protectoras de pantalla, correas de teléfono, carátulas de plástico o silicón adaptadas para usar en revestimiento, reemplazo de paneles frontales para teléfonos móviles y computadoras portátiles, cubiertas para audio adaptadas para usar con teléfonos móviles y computadoras tablet, portadores, adaptados para teléfonos móviles, software de sistema operativa para teléfono móvil, teléfonos móviles, monitores (hardware de computadora); reproductores MP3, hardware de servidor para acceso a redes, software operativo de servidor para acceso a redes, PDA (Asistente Personal Digital), computadoras portátiles, reproductor multimedia portátil, impresoras para computadoras, semiconductores (chips), teléfonos inteligentes, software para sistema de administración de redes, estilete para aparatos electrónicos portátiles, software de sistema operativo para computadora tablet, computadora tablet, teléfonos, teléfonos usados como aparatos terminales para protocolo de internet (IP) intercambio de dominio privado (PBX), receptores de televisión, anteojos para tercera dimensión, (3D); routers para una red de área amplia (WAN).

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 24873-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIGMA EUROPE, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Cypresbaan 9, Capelle Aan Den Ijssel, 2908 LT, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERNINA

## BERNINA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carnes frías.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 31662-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LAQUINSA)  
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FITOLAQ

## FITOLAQ

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Para proteger y distinguir "Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas".  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-09-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 26370-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANDAK

## PLANDAK

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, mordientes para simientes.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 26369-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANDAK

## PLANDAK

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-006695
- [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SISTEMAS SOLARIS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SLARIS)
- [4.1] Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE CHILE No. 218, BARRIO PALMIRAS TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLARIS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación, generación de energía fotovoltaica, sistema de telecomunicaciones y calentamiento de agua termosolar.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Julio César Cruz Manun

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

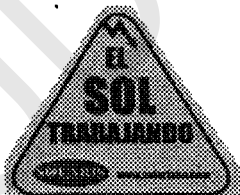
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege "ENERGÍA SOLAR A TU SERVICIO..." NI DISEÑO.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 3166-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SISTEMAS SOLARIS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)
- 4.1/ Domicilio: AVE. REPÚBLICA DE CHILE No. 218, BARRIO PALMIRA, TEGUCIGALPA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 40
- 8/ Protege y distingue: Generación de energía fotovoltaica.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Julio César Cruz Manun
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-Feb.-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 A. y 3 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-009417
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DINERO MOVIL Y TRANSFERENCIAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL LOARQUE, CASA No. 7309
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEQUEXPRESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Marcel Edgardo Suazo Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y no separarse cada término en forma individual.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013.

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

1/ No. Solicitud: 30741-11

2/ Fecha de presentación: 12-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd. (una corporación de Korea).

4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, Republic of Korea.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GALAXY

## **GALAXY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Baterías para uso con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cámaras de vídeo; software para juegos de computadora; centros de redes de computadora, interruptores y routers; software de computadora para mensajería instantánea, enviar y recibir correos electrónicos e información de contactos, servicios de compartir contenidos y compartir itinerarios; software de computadora para administrar y organizar varios contenidos de lecturas digitales, principalmente, libro electrónico, periódico electrónico, tesis, y revistas electrónicas; software de computadora para administración de información personal; software de computadora para comprar, descargar, reproducir o escuchar música; software de computadora para comprar, suscribir, descargar, reproducir o escuchar contenidos de lectura digital, principalmente libros digitales, periódicos digitales, tesis y revistas digitales; software de computadora para uso en el registro, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, data, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en conexión con TV, computadoras, reproductores de música, reproductores de vídeo, reproductores de media, teléfonos móviles, y aparatos electrónicos digitales para llevar en la mano y portátiles; software de computadora para uso con satélite y sistemas de navegación GPS para navegación, planificación de viaje y ruta, y mapeo electrónico; software de computadora para sistemas de información de viaje para la provisión o prestación de asesoría de viaje y para información referente a hoteles, señales históricas, museos, transporte público, restaurantes y otra información referente a transporte y viajes; software de computadora para ser usado para observación y descarga electrónica de mapas; software de computadora empotrado usado como una característica electrónicas que se encuentra en teléfonos móviles o celulares que permiten a los usuarios jugar o descargar

juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de llamada y música, y ver y descargar protectores de pantalla y fondos de pantalla; software de computadora que permite la autoría, posteo, cargar, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, reproducir, guardar, organizar, mostrar, exhibir, etiquetar, publicar electrónicamente, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información a través del Internet u otras redes de comunicación; software de computadora que permite a los usuarios programar y distribuir audio, vídeo, texto y otro contenido multimedia, principalmente, música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con entretenimiento y educacionales vía comunicación por redes; computadoras; cables para comunicación de data para usar con teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cámaras digitales; cajas set-top digitales; imágenes digitales descargables, principalmente, fotográficas o imágenes de vídeo; tonos de llamada descargables; reproductores de DVD; audífonos para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); cargadores para baterías eléctricas para teléfonos móviles y computadoras tableta (tablet); máquinas facsímil; controlador de dispositivo de disco duro; tableros de mando; protocolo de Internet (IP) PBX (intercambiador de sucursal privado); teléfonos IP protocolo a internet; terminales de llaves de teléfono; interruptores LAN; software de sistema operativo para computadora tableta (tablet) y teléfono móvil; teléfonos móviles; monitores para computadoras; reproductores de MP3; hardware de acceso a la red del servidor y software operativo; PDA (asistente personal digital); computadoras portátiles; reproductores de multimedia portátiles; impresoras para computadoras; semiconductores; teléfonos inteligentes, software de computadora para sistema de administración de redes; interruptor de routers; computadoras tableta (tablet); teléfonos; receptores de televisión; memorias flash USB; routers para red de área amplia (WAN).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON)

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

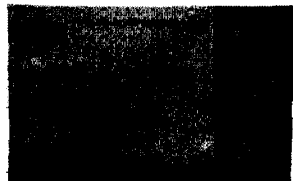
11/ Fecha de emisión: 28/09/11

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6962-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID SAN JOHNS VID Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

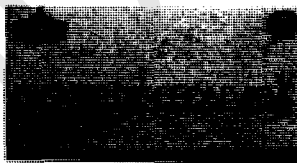
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-008472  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID DIENTE DE LEON VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013  
 [12] RESERVAS: No se pide protección sobre DIENTE DE LEON. Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. La marca se usará junto a la marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6961-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID NONI VID Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. No se protege NONI, que aparece en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-008473  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID SAW PALMETOVID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. No se protege "SAWPALMETO" que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007937  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID NOPALVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. No se protege NOPAL que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008474  
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID CERECAPS VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7016-13  
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID EUFRASIA VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. No se pide protección sobre EUFRASIA.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-13  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1781-2012  
 2/ Fecha de presentación: 18-enero-2012  
 3/ Solicitud de registro de: LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (Pronavid).  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA.



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se pide reivindicación de color y diseño, según se muestra en el ejemplar.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ CERRATO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

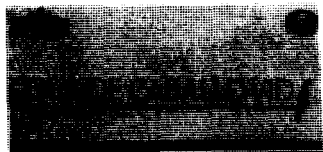
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 2/2/12  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007938  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID COLA DE CABALLO VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño. No se protege COLA DE CABALLO que aparecen en la etiqueta. La marca se usará junto a su marca principal PRONAVID YA REGISTRADA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007941  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID INMUNOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color y el diseño de la etiqueta. La marca se usará asociada a su marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7019-13  
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID MORINGA VID Y ETIQUETA.



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta. No se protege MORINGA.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

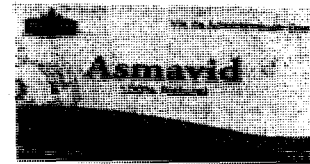
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-2-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7018-13  
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID ASMAVID Y ETIQUETA.



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-2-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007942
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ALCACHOFA VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

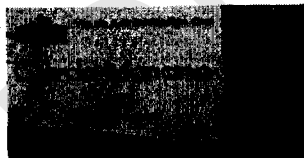
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño. No se protege ALCACHOFA, que aparece en la etiqueta. Se usará junto con su marca PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7017-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID CARDOMARIANO VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará tal como se muestra en la etiqueta. No se protege CARDOMARIANO.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

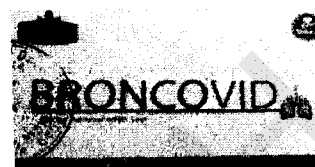
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007940
- [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID).
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, El Salvador.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID BRONCOVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color y diseño de la etiqueta. La marca se usará asociada a su marca principal PRONAVID ya registrada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 6965-13
- 2/ Fecha de presentación: 14-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. de C.V. (PRONAVID).
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRONAVID HEMOSIN VID Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en etiqueta. La marca se usará según se muestra con su marca principal PRONAVID.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/02/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 3 y 20 M. 2013